

Constancia: Manizales, 02 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202000751 00
ASUNTO	No valida notificación

No se tendrá por válida la notificación personal enviada al demandado JOSE ALIRIO ALCARAZ ACOSTA, dado que realiza una citación que carece de los requisitos necesarios establecidos por el artículo 291 del C. G. P., todo ello en razón a que no previó al demandado para que compareciera al despacho a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del artículo 291 del C. G. P. y únicamente informó los términos establecidos en el artículo 431 y 442 del C. G. P. .

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que cumpla con la carga procesal de intentar correctamente la notificación del demandado JOSE ALIRIO ALCARAZ ACOSTA, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 76 fijado el 09 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d666f077e7619c1c89f338904c0de7a1532948feb841252828fe7155d4c8100**

Documento generado en 08/05/2023 03:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>